

Ref.: Apruébese el texto definitivo de las Condiciones Generales de los Servicios Postales de la Empresa de Correos de Chile.

SANTIAGO, 24 de Abril de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Decreto con Fuerza de Ley N°10, de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que crea la Empresa de Correos de Chile, el Decreto 5.037 de 1960 del Ministerio del Interior, que fija el texto definitivo de la Ley Orgánica del Servicio de Correos y Telégrafos, el Decreto 748 de 1962 del Ministerio del Interior que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica del Servicio de Correos y Telégrafos, el Decreto 1.507 de 1968 del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento de indemnizaciones para el servicio de encomiendas y certificados, y el Decreto 394 de 1957 del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento para el servicio de correspondencia; la necesidad de fijar y sistematizar un texto definitivo de Condiciones Generales de los Servicios Postales, que nacen de las diversas normas que regulan la Empresa de Correos de Chile y la prestación de sus servicios; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere la Resolución N°1 de 2002, la Resolución Exenta N° 57 de 2011 y la Resolución Exenta N°67 de 2011, todas de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41

I.- Apruébese el siguiente texto definitivo que contiene las Condiciones Generales aplicables a todos los servicios de la Empresa de Correos de Chile, en el ámbito nacional e internacional, mercados persona y empresa:

- 1) De acuerdo a la normativa vigente, la Empresa de Correos de Chile no puede transportar:
 - Los envíos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación, sean inmorales o atenten contra las buenas costumbres o que ostenten signos, dibujos o inscripciones de naturaleza injuriosa o calumniosa para la Nación o las personas, o inciten a la comisión de un delito.
 - Las materias corrosivas, inflamables, explosivas o de fácil descomposición, o que expidan mal olor, o cualesquiera otras que puedan dañar a los empleados o a los objetos postales.
 - El opio, morfina, cocaína u otros estupefacientes, en cualquier forma, salvo que se establezca que están destinados a fines exclusivamente medicinales.
 - Los envíos que contengan dinero o valores al portador, joyas y otros objetos preciosos, que no sean remitidos como valores declarados.
 - Billetes y objetos de propaganda de lotería nacionales o extranjeras no autorizadas por el Estado.
 - Animales vivos o muertos e insectos vivos.



2) Responsabilidad del Remitente:

- De acuerdo a la legislación chilena, el remitente o expedidor tiene responsabilidad civil y criminal por los daños que provoque el contenido del envío a las personas, a los bienes y al medio ambiente, por lo que deberá pagar las indemnizaciones y gastos adicionales que corresponda y, eventualmente, podrá ser sancionado a la pena de presidio o reclusión menores en sus grados medio a máximo si el contenido del envío consistiere en materiales o substancias de aquellos que la ley califica como peligrosos para la seguridad de la aeronavegación civil (artículo 195 del Código Aeronáutico).
- Además de lo anterior y para tener derecho a reclamar la indemnización que contempla el servicio, el remitente deberá declarar, cuando corresponda, el contenido del envío en forma fehaciente y detallada. Una declaración falsa expone al usuario a sanciones establecidas por ley.
- Mercancías o materiales peligrosos son todos los artículos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que son capaces de constituir un riesgo para la salud, los bienes o el medio ambiente. De acuerdo a la legislación vigente en el país, la Empresa de Correos de Chile no transporta mercancías peligrosas por correo aéreo, terrestre o marítimo salvo las excepciones legales y conforme a las condiciones que prescriba la ley, los reglamentos y las normas postales e internas de procedimiento.
- La Empresa de Correos de Chile no transporta explosivos, gases comprimidos o disueltos a presión, líquidos combustibles, sólidos combustibles, materiales comburentes y peróxidos orgánicos, materiales tóxicos, nocivos o infecciosos, materiales radiactivos, materiales corrosivos, así como cualquier otro material u objeto que en combinación con otras sustancias o almacenados en cantidades importantes puedan dañar la salud y la vida de las personas, los bienes, el medio ambiente y los demás objetos postales con que son transportados o pongan en peligro la seguridad de la aeronavegación civil.
- Es obligación del usuario disponer de un adecuado embalaje para sus envíos.

3) Responsabilidad de la Empresa de Correos de Chile:

- La Empresa de Correos de Chile, se hace responsable por el transporte y la entrega del envío, sin averías ni expoliación de su contenido, cuando el remitente ha dado cumplimiento a las condiciones de servicio.
- La Empresa de Correos de Chile, es responsable de los envíos mientras éstos no han sido entregados al destinatario.
- La Empresa de Correos de Chile, no responde en caso de incautación de un envío por autoridad competente u otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
- Si un envío no puede ser entregado al destinatario, será devuelto al remitente. En caso de no poder practicarse dicha devolución, el envío se remite a rezago y seguirá los procedimientos establecidos en dicha reglamentación.

4) Indemnizaciones:

- El pago de la indemnización por extravío, avería o despojo del contenido del envío será procedente de acuerdo a las condiciones y circunstancias estipuladas en la normativa de cada servicio postal.
- La declaración de contenido, su valor y la boleta/factura correspondiente, permite reclamar el pago de la indemnización respectiva, respecto de aquellos servicios con declaración de contenido.



- 5) Plazos para efectuar las reclamaciones ante la Empresa de Correos de Chile:
- Para envíos nacionales, el plazo para reclamar el extravío de los envíos es de 6 meses contados desde el día de imposición del envío. En casos de avería o expoliación del envío, el momento de reclamación será hasta la recepción de éste, por parte del destinatario, o en el plazo que contemplen los reglamentos del servicio respectivo.
 - Para envíos internacionales, el plazo de reclamación es de 6 meses contados desde el día siguiente al del depósito del envío.
- 6) La cobertura de distribución, plazos aproximados de entrega y la modalidad de ésta, dependerán de cada servicio. Para mayor información, visite www.correos.cl o llame al 600 950 2020.

II.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 037 de 2013, de la Empresa de Correos de Chile

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO MONTANÉ ALLIENDE
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

DISTRIBUCIÓN
Gerencia General
Gerencias de Área
Gerencias Zonales
Interesados vía mail.

